

<b>FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA</b>	
<b>Nombre, razón social o denominación social:</b>	GSM Association
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	
<b>Documento para la acreditación de la representación:</b> (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Elija un elemento.
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
<b>AVISO</b>	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos.</p> <p>En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

<b>FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA</b>		
<b>Comentarios al Anteproyecto</b>		
Capítulo	Artículo, fracción, inciso o párrafo	Comentario
Primero	1	<p>La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR) establece como principios para el arrendamiento de espectro observando los principios de fomento a la competencia, eliminación de barreras a la entrada de nuevos competidores y del uso eficiente del espectro (Artículo 104). Por lo anterior consideramos que el IFT debe valorar, entre otras, al momento de la aprobación del arrendamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el arrendamiento es parcial o total,</li> <li>• El cumplimiento que a la fecha ha dado a sus obligaciones en el tiempo que haya transcurrido del otorgamiento del título</li> <li>• Cuántas veces ha recurrido a arrendar su espectro y a quién se lo ha dado en arrendamiento.</li> <li>• La autorización de la unidad de competencia del IFT</li> <li>• Que haya pasado al menos un año de haberse otorgado la concesión que pretenda ser objeto arrendamiento a fin de evitar, entre otros, que se especule con el espectro radioeléctrico.</li> </ul>
Primero	2	Consideramos importante destacar que independientemente de los beneficios de contar con un mercado secundario de espectro, sigue siendo clave continuar identificando nuevas bandas, atribuirles a servicios IMT y principalmente cumplir con el cronograma de asignación previsto por el Instituto para 2015-16 (AWS, AWS-3 y 2500 MHz).
Primero	3	Fracciones I, II y III: hacer referencia a "una o más Bandas de Frecuencia" para que no haya confusión ni sea interpretado como un límite a la cantidad de bandas pasibles de ser arrendadas
Segundo	9	El IFT, dentro de sus facultades tendrá que revisar que el arrendamiento propuesto cumpla los principios de fomento a

## Lineamientos Generales sobre la Autorización de Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico

		la competencia, eliminación de barreras a la entrada de nuevos competidores y del uso eficiente del espectro Sería bueno especificar los instrumentos con los cuales el Instituto se valdrá para evitar el supuesto aquí explicitado
Segundo	10	Sería bueno especificar los instrumentos con los cuales el Instituto se valdrá para evitar el supuesto aquí explicitado
Segundo	11	Sería bueno especificar el accionar del Instituto en caso de que las concesiones a ser arrendadas presentan deudas en relación al pago de derechos
Tercero	14, 5	Consideramos importante destacar que las obligaciones contraídas en función del acuerdo de arrendamiento entre partes deberían ser solo a partir del momento en que el acuerdo es aprobado por el Instituto.
Tercero	15	Sería bueno agregar una fracción que especifique acerca de los efectos en el arrendatario de una revocación de la licencia del arrendador por incumplimientos previos al arrendamiento del espectro.
Tercero	18	Sería bueno se aclare la antelación necesaria para ser aprobado por el Instituto el supuesto expresado en esta fracción.
Cuarto	23	Consideramos que si el Instituto no emite respuesta dentro del plazo señalado, la solicitud debe considerarse resuelta en sentido positivo (afirmativa ficta) pues de lo contrario el interesado debería de volver a someter la misma solicitud lo que no está contemplado en la Ley.
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		
Transitorio	Comentario	
Segundo	Se considera que el sistema electrónico para la recepción y tramitación de las solicitudes de autorización de arrendamiento y el procedimiento de su utilización debería explicarse e implementarse antes de la entrada en vigor de los lineamientos, para la debida ejecución del arrendamiento de espectro. Por ello, se solicita al IFT de manera formal y respetuosa que así lo recoja en estos artículos transitorios y adopte las medidas para que se instrumente de dicha manera.	
Cuarto	Se propone de manera respetuosa la inserción de un artículo transitorio que permita a los concesionarios titulares de concesiones de Red Pública de Telecomunicaciones al amparo de las abrogadas Ley Federal de Telecomunicaciones y Ley Federal de Radio y Televisión tomar en arrendamiento espectro cuyo uso se equipare al de dichas concesiones, sin necesidad de contar con un título de Concesión Única.  Lo anterior debido a que dicho Concesionario cuenta ya con la autorización previa para prestar servicios equiparables a aquellos para los	

que el espectro a arrendar está definido. Por lo cual, para este caso en particular una Concesión Única no debe ser de obligatoriedad, al menos en tanto el título de Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones se encuentre vigente.

Elija un elemento.	
<b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.	

**FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA**

**Observaciones generales o aportaciones adicionales**

1	
2	
3	
4	
5	

**Nota:** Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.

**Instrucciones para su llenado:**

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [lineamientosarrendamiento@ift.org.mx](mailto:lineamientosarrendamiento@ift.org.mx), en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 5 Megas.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el IFT divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Capítulo, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 14 de julio al 24 de agosto de 2015, de conformidad con el calendario de labores del Instituto. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consultas-publicas-en-proceso>
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Jorge Rodolfo López Rodríguez, Subdirector de Proyectos Regulatorios 3 del IFT, a través de los siguientes datos: [jorge.lopezr@ift.org.mx](mailto:jorge.lopezr@ift.org.mx), teléfono 55 5015 4111.